

CONSTANCIA: 03-03-2022. A despacho el presente proceso declarativo de resolución de contrato para resolver su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la demanda presenta unos defectos. Sírvase proveer.

*Juan Esteban Ocampo R.*

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 462  
Proceso: DECLARATIVO  
Radicado: 170014003-002-2022-00072-00  
Demandante: OVER FERNEY ZAMBRANO RIVERA  
Demandado: JULIAN GOMEZ MORALES

Correspondió a este Despacho la anterior demanda incoada por OVER FERNEY ZAMBRANO RIVERA en contra de JULIAN GOMEZ MORALES, y revisada la misma se observa lo siguiente:

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá aportar la dirección completa de notificación del demandante conforme al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- Deberá aportar la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad conforme a lo requerido por el artículo 621 del C.G.P.

Para lo anterior se inadmite la demanda y se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria